

# ACTA

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

### **ASISTENTES:**

#### **Alcalde-presidente:**

D. Cristian Delgado Alves

#### **Secretario-interventor:**

D. Julio Prieto Fernández

#### **Tenientes de alcalde:**

D. Felipe García Vielba

Dña. Rosa Ramos Calvo

Dña. Bárbara Callado Monge

#### **Concejales:**

D. Jorge Díez Soto

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Martínez González

D. Jorge Luis del Nozal García

D. Amador García Barrio

#### **No asiste (Excusado)**

D. Jose M<sup>a</sup> Polanco del Barrio

En el Salón de Sesiones de las Consistoriales de Barruelo de Santullán, siendo las **veinte horas del día nueve de julio de dos mil diecinueve**, se reunió el Pleno Corporativo, bajo la presidencia del señor alcalde D. Cristian Delgado Alves, con la asistencia de los tenientes de alcalde y concejales anotados al margen y actuando como secretario-interventor D. Julio Prieto Fernández, con objeto de celebrar en **primera convocatoria la sesión extraordinaria** a que hace referencia el artículo 38 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales.

Abierto el acto por la presidencia se pasó a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Por el señor alcalde se pregunta a los miembros del Pleno si existe alguna objeción en relación con el acta de la sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el día 15 de junio de 2019. No se produce ninguna objeción, quedando el acta aprobada por unanimidad de los presentes.

**SEGUNDO. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.** Por el señor alcalde se propone establecer que el Pleno celebre sus sesiones ordinarias una vez al trimestre, a las 20.00 horas del tercer martes de cada trimestre natural (enero, abril, julio y octubre). No se suscita debate siendo aprobada la propuesta por seis votos a favor y dos abstenciones del grupo ABI.

**TERCERO. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.** Por el señor alcalde se propone al Pleno que la Comisión Especial de Cuentas quede compuesta por el alcalde, como presidente de la misma, D. Felipe García y Dña. Rosa Ramos, como vocales del PSOE, D. Amador García, como vocal del PP, y un vocal de ABI a propuesta de su grupo. Por el grupo ABI se propone como vocal a Dña. M<sup>a</sup> Isabel Martínez González.

Finalmente se aprueba, por unanimidad de los presentes, que la Comisión Especial de Cuentas quede compuesta por los siguientes miembros:

**Presidente:** D. Cristian Delgado Alves

**Vocales:** D. Felipe García Vielba, por el grupo socialista.  
D. Rosa Ramos Calvo, por el grupo socialista.  
D. Amador García Barrio, por el PP.  
Dña. M<sup>a</sup> Isabel Martínez González, por el grupo ABI.

**CUARTO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.** Por el señor alcalde se proponen los siguientes representantes de esta corporación en los órganos colegiados que se detallan:



- Mancomunidad El Carmen: D. Cristian Delgado Alves y D. Felipe García Vielba.
- Consejo Escolar: D. Cristian Delgado Alves.
- Grupos de Acción Local: D. Cristian Delgado Alves.
- Consejo de Salud: D. Cristian Delgado Alves.
- Junta Pericial del Catastro: D. Felipe García Vielba y D. José María Polanco del Barrio.

Por la señora Martínez se presenta una propuesta alternativa en la que el Consejo de Salud y el Consejo de la Mancomunidad estén representados por ella misma.

Se vota la propuesta del señor alcalde, siendo aprobada por cinco votos a favor (grupo socialista) y tres abstenciones (ABI y PP).

Se vota seguidamente la propuesta alternativa de la señora Martínez, siendo rechazada por cinco votos en contra (grupo socialista), dos a favor (Grupo ABI) y una abstención (PP).

**QUINTO. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.** Por el señor alcalde se da cuenta al pleno del decreto de 19 de junio de 2019 siguiente:

**“DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

*En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma ley; el artículo 22 del RDL 781/ 1986, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 46 del vigente R.O.F.*

**DISPONGO:**

**Nombrar**, con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución, a los siguientes tenientes de alcalde:

- 1º D. Felipe García Vielba.
- 2ª Dña. Rosa Ramos Calvo.
- 3ª Dña. Bárbara Callado Monge.

**Notificar** este nombramiento a los designados.

**Publicar** estos nombramientos en el "Boletín Oficial Provincia", en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF y exponer en el tablón de anuncios el presente Decreto para conocimiento del público en general.

**Delegaciones de la Alcaldía:** Respecto de las siguientes áreas, se delegan en los tenientes de alcalde que se especifican las facultades de dirigir los servicios correspondientes, así como gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

1. Área de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Pedanías, Cementerio, Medio Ambiente, Jardines, Limpieza Viaria, Instalaciones Municipales y Seguridad Ciudadana: D. Felipe García Vielba.



2. Área de Lucha Contra la Despoblación, Servicios Sociales, Familia e Igualdad:  
Dña. Rosa Ramos Calvo.

3. Área de Festejos, Juventud, Peñas, Asociaciones, Deporte y Protección Animal:  
Dña. Bárbara Callado Monge.

**Dar cuenta al Pleno** en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

El Pleno queda enterado. Pregunta la señora Martínez si se ha constituido o se va a constituir la Junta de Gobierno Local. Contesta el señor alcalde que no.

**SEXTO. COMPOSICIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCÍAS.** Por el secretario se da cuenta al Pleno de dos escritos presentados en el Ayuntamiento por los concejales de ABI-PACTO, uno de ellos, y por los del PSOE, el otro, manifestando su constitución como grupos políticos de la Corporación, en la forma siguiente:

**Grupo Socialista (P.S.O.E.)**

Miembros: D. Cristian Delgado Alves, D. Felipe García Vielba, Dña. Bárbara Callado Monge, D. Jorge Diez Soto y Doña Rosa Ramos Calvo.

- Portavoz: D. Felipe García Vielba.
- Suplente: Dña. Rosa Ramos Calvo.

**Grupo Agrupación Barruelana Independiente (A.B.I. PACTO)**

Miembros: Dña. María Isabel Martínez González, D. José María Polanco del Barrio y D. Jorge del Nozal García.

- Portavoz: María Isabel Martínez González.
- Suplente: José María Polanco del Barrio.

Queda el Pleno enterado.

**SÉPTIMO. RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA SEÑOR ALCALDE.**

Por el secretario-interventor se da cuenta del expediente tramitado para el reconocimiento de la dedicación al cargo, del alcalde-presidente de este Ayuntamiento, y el establecimiento de las retribuciones que pudieran corresponderle por dicha dedicación: Providencia de alcaldía de 25 de junio de 2019, por la que se inicia el expediente; informe de secretaría-intervención, de 26 de junio de 2019 y propuestas de alcaldía de 2 de julio de 2019.

Vista la indicada documentación se pasa a debatir la primera de las propuestas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Visto el informe del secretario-interventor, de fecha 25 de junio, de 2019.**

**Teniendo en cuenta la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales, se propone al pleno:**

- **Reconocer la dedicación exclusiva del alcalde-presidente de Barruelo de Santullán, D. Cristian Delgado Alves, en los términos establecidos por la legislación vigente.”**

Interviene la señora Martínez, portavoz del grupo ABI, para anunciar que su grupo, por supuesto, votará en contra de la propuesta. Lo primero porque la Ley dice que



el límite para que el alcalde tenga dedicación exclusiva está en los 1.000 habitantes, por lo cual este municipio está casi en dicho límite. Hay que tener en cuenta también la importante deuda que tiene este ayuntamiento. Considera la señora Martínez que habiendo cinco concejales en el grupo de gobierno se puede llevar el ayuntamiento perfectamente sin que nadie tenga dedicación exclusiva.

Interviene el señor García Barrio, del PP, quien pregunta si se ha hecho algún estudio de viabilidad y plantea que pudiera estar incumplándose la legislación sobre estabilidad presupuestaria, concretamente Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su disposición transitoria décima.

Interviene el señor García Vielba, portavoz del grupo socialista, para exponer que estudio de viabilidad no se ha hecho, pero que se iba a reconocer la dedicación exclusiva al cargo de alcalde es una propuesta del grupo socialista, con esa condición nos han votado y hemos sacado la mayoría absoluta. Son muchas las horas que hay que dedicar a la alcaldía y, sobre todo, los que habéis estado aquí de concejales, lo sabéis perfectamente.

Interviene el señor alcalde que ratifica lo expuesto por el portavoz del grupo socialista y añade que la Ley de Bases de Régimen Local establece que la cuantía de las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales se fijará teniendo en cuenta el número de habitantes de los municipios y de acuerdo con esa norma este alcalde podría cobrar más de lo que va a cobrar. Por lo que respecta a la dedicación exclusiva, decir que en este ayuntamiento no hace falta una dedicación exclusiva me parece no tener conocimiento de lo que hay en este ayuntamiento.

Con respecto a la deuda, se ha quitado mucha deuda; actualmente, según los datos que me ha facilitado la corporación anterior, la deuda está en unos 800.000 euros y tenemos facturas pendientes de pago por importe de 75.000 euros, que estudiaremos detenidamente. Ya se han pagado 12.708 euros en facturas pendientes, algunas desde 2017.

Me he reunido con los funcionarios, a los que quiero felicitar, junto con todos los demás trabajadores del ayuntamiento, por el gran esfuerzo que están haciendo, y se ha hecho un estudio que demuestra que las retribuciones que se propondrán en el punto siguiente son perfectamente viables.

Finaliza el señor alcalde exponiendo que desde que tomó posesión le dedica al cargo una media de diez horas diarias, por lo cual no entiende cómo se puede decir que este ayuntamiento no necesita dedicación exclusiva.

Seguidamente, el Pleno, por mayoría absoluta (cinco votos a favor, del grupo socialista, y tres en contra, dos del grupo ABI y uno del concejal del PP), aprobó la propuesta de reconocer al alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, el régimen de dedicación exclusiva al cargo.

**OCTAVO. APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL SR. ALCALDE.** Seguidamente, como continuación al acuerdo anterior, se pasa a debatir la segunda propuesta de julio de 2019, que dice:

***“Visto el informe del secretario-interventor, de fecha 25 de junio, de 2019.***

***Teniendo en cuenta la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales, se propone al pleno:***

- ***Fijar las retribuciones íntegras anuales de Cristian Delgado Alves, alcalde-presidente, por todos los conceptos, en 30.000,00 euros a percibir en catorce pagas de 2.142,85 euros cada una.***



- ***Dar cuenta al pleno de la renuncia del alcalde-presidente a las asignaciones que pudieran corresponderle por asistencia a Plenos, Comisiones y demás sesiones de órganos colegiados.***

Interviene la señora Martínez, portavoz de ABI, exponiendo:

De aprobarse la propuesta el señor alcalde de Barruelo sería el quinto alcalde con mayores retribuciones de toda la provincia, después de Palencia, Aguilar, Villamuriel y Cervera.

El alcalde de La Coruña, hasta ahora, cobraba 39.000 euros y el de Huesca 35.000. Eso sí; en la Coruña ha entrado ahora una alcaldesa del PSOE que se ha subido el sueldo a 69.000 euros.

La propuesta me parece una barbaridad; entre retribuciones y seguridad social, este alcalde le costará al ayuntamiento casi 40.000 euros anuales. Con ese dinero en este ayuntamiento se pueden hacer muchísimas cosas.

Añade la señora Martínez que el segundo punto de la propuesta dice: "Dar cuenta de la renuncia del alcalde-presidente a las asignaciones que pudieran corresponderle por asistencia a plenos, comisiones y demás sesiones de órganos colegiados". Eso no es una renuncia; es una obligación legal, por establecerlo así el artículo 75 de la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Interviene el señor García Barrio, Portavoz del PP, para exponer que las retribuciones del señor alcalde, aplicadas como aportación del 30 por ciento al capítulo de subvenciones, supondrían una inversión de 133.000 euros anuales. Que dicha cantidad entiende que no cumple con la normativa de estabilidad presupuestaria.

Interviene el señor García Vielba, portavoz socialista, para exponer que su grupo está absolutamente seguro de que el resultado de la dedicación exclusiva del alcalde se va a ver; posiblemente no en un mes o dos, pero a medio plazo se verán los resultados.

Interviene nuevamente la señora Martínez para preguntar de qué partida se va a sacar la consignación para pagar las retribuciones del alcalde, ya que el presupuesto de este año está aprobado.

Contesta el señor alcalde que el presupuesto aprobado en 2019 no es legal, y que sus retribuciones saldrán del sueldo de un funcionario que se jubila en septiembre (22.000 euros más seguridad social), de no tener que devolver 7.000 euros de una subvención mal justificada, de no perder una subvención por figurar como deudores a Hacienda (78 euros), del ahorro en comisiones de descubierto en las cuentas bancarias, de partidas presupuestarias infladas, que no se gastaban (cargos electos, técnico de urbanismo), de que el arrendatario del hotel pague una renta, de los puestos del mercado, etc. etc. En definitiva: de que el alcalde haga su trabajo seriamente y con dedicación exclusiva.

Tras un largo debate, se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por mayoría absoluta (cinco votos favor, grupo socialista; dos en contra, grupo independiente y una abstención, concejal popular).

#### **NOVENO. ASIGNACIÓN POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS, DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.** Propuesta para su aprobación en sesión plenaria.

- Todos los concejales de la corporación cobrarán 20 euros por sesión de pleno.



- El alcalde - presidente renunciará al cobro de dietas y gastos de manutención, al tener una dedicación exclusiva, así como a la percepción de los plenos.
- El pago de los gastos de manutención y alojamiento, tanto de los concejales del equipo de gobierno, como de los trabajadores municipales, se hará mediante el abono de las facturas debidamente justificadas en este Ayuntamiento. Todo ello se realizará al amparo de la resolución de alcaldía, sin existir una cantidad mínima y sí máxima a percibir por persona y día, que se establece en 50 euros por manutención y 100 euros de alojamiento.

Pregunta el señor García Barrio si los concejales pueden renunciar al cobro por asistencia a órganos colegiados. Le responde el señor alcalde que por supuesto que sí.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por cinco votos a favor, del grupo socialista, y tres abstenciones, del grupo independiente y concejal popular.

**DÉCIMO. FIESTAS LOCALES 2020.** A propuesta del señor alcalde, y por unanimidad de los presentes, se fijaron las dos fiestas locales para el próximo año:

- Día 16 de julio de 2020: Nuestra Señora del Carmen.
- Día 21 de diciembre de 2020: Santo Tomás.

**UNDÉCIMO. ESTABLECIMIENTO DE AYUDAS A LA NATALIDAD 2020.** Toma la palabra la señora Ramos Calvo, para proponer la aprobación de la convocatoria de ayudas a las familias para el fomento de la natalidad, tal como proponía el Partido Socialista en el punto nº 23 de su programa electoral, por considerar que dichas ayudas pueden contribuir al aumento de la población infantil, muy necesario en un municipio tan envejecido como el nuestro.

Propuesta:

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán convoca ayudas destinadas al fomento de la natalidad, de acuerdo con lo establecido en las siguientes bases:

### **Artículo 1.- Objeto**

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán concede por nacimiento o adopción de hijos.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el 1 de enero de 2020.

### **Artículo 2.- Naturaleza**

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, y con el límite de la partida presupuestaria anual.

### **Artículo 3.- Beneficiarios**

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:



- Los progenitores o adoptantes del hijo o hija, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre o madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50% entre los progenitores.
- No podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y normativa de desarrollo).

#### **Artículo 4.- Requisitos**

Los requisitos para optar a la subvención son los siguientes:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Estar empadronados, los beneficiarios, en el municipio de Barruelo de Santullán y, al menos uno de ellos, deberá contar con una antigüedad de un año ininterrumpido. El recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, será inscrito en el Padrón, en el mismo domicilio que el adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, para cuya justificación el solicitante autorizará al Ayuntamiento para su petición, así como con la Hacienda Local.

Los requisitos deberán mantenerse durante los doce meses siguientes a la resolución que se conceda la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple este compromiso.

#### **Artículo 5.- Cuantía**

La cuantía de la prestación será de TRESCIENTOS euros (300,00 euros) por hijo nacido o adoptado.

#### **Artículo 6.- Compatibilidad**

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas o Privadas.

#### **Artículo 7.- Procedimiento de concesión**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la Sede Electrónica, en el modelo que figura como Anexo I.



El plazo de presentación será de dos meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño o niña, o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI /Tarjeta de Residencia de los beneficiarios.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimientos.
- Copia autenticada de la Resolución judicial en caso de adopción.
- Cuenta bancaria por donde se realizará el ingreso.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:
  - Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluya al nacido o adoptado.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
  - Certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Artículo 8.- Resolución**

En el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud se procederá por parte de la Concejalía de Lucha contra la Despoblación, a resolver todas aquellas solicitudes que, una vez comprobada la documentación por los Servicios Municipales, reúnan todos los requisitos y hayan sido presentadas con anterioridad al 1 de noviembre del mismo ejercicio.

Excepcionalmente y para cada ejercicio económico, todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases y que habiendo sido presentadas en el plazo de dos meses señalado en el artículo 7, no puedan incluirse en el presupuesto anual, serán resueltas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente.

El abono de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que conceda la ayuda.

### **Artículo 9.- Responsabilidad**

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.





## **Artículo 10.- Disposición final**

Las ayudas entrarán en vigor el día uno de enero de 2020 y tendrán vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los presentes.

**DUODÉCIMO. CREACIÓN DE LA FIGURA DEL REGIDOR SÍNDICO.** Se procede por el secretario a la lectura de la siguiente propuesta:

“Son muchas las personas que se implican en distintas actividades dentro de nuestra localidad, o que están presentes en todo aquello que se les requiere. Más allá de los méritos o reconocimientos personales, se considera que la administración local, su Ayuntamiento, tiene que poner en valor su trabajo o labor en bien de la comunidad, del valle, de la comarca, y, en definitiva, del interés general.

Por este motivo, se plantea la creación de la figura, en todo caso simbólica y sin ningún valor legal, del Regidor o Regidora Síndico. Históricamente, se asocia la figura a la del hilo conductor entre los representantes y representados, siendo un canal de comunicación entre ambos.

Consideramos que, independientemente del Pregonero o Pregonera de las Fiestas Patronales, u otros cargos simbólicos, como las Damas y los Caballeros, sería de puesta en valor, el nombramiento de un Regidor Síndico, durante el periodo festivo.

Por todo ello, se propone al pleno:

- Crear la figura simbólica del Regidor Síndico.
- Su elección se determinará por parte de alcalde-presidente y se dará a conocer en el acto del Pregón de Fiestas.
- El alcalde le entregará una vara de mando de la ciudad durante el período festivo, de forma simbólica.
- El cargo no tendrá ninguna validez legal, siendo el alcalde-presidente, o los órganos colegiados, los pertinentes para realizar las actividades asociadas al desempeño del cargo.”

Interviene la señora Callado Monje para exponer que esta es una figura que existe en otros municipios de España y cree que es una manera de agradecer la labor desinteresada llevada a cabo por algunas personas.

Se aprueba por seis votos a favor (Grupos Socialista y Popular) y dos abstenciones (Grupo ABI).

**DECIMOTERCERO. NORMAS DE USO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL.** Lee el señor alcalde la propuesta:

### **REGULACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL**

#### **Objeto**

Las ludotecas favorecen el desarrollo y el aprendizaje de los niños, ofreciendo no solo el material y el espacio adecuado sino también la orientación, ayuda y compañía que los niños requieren, con la guía de personal cualificado.

#### **Servicio**



Favorecer el desarrollo integral del niño y la niña a través del juego, y de las actividades que se ofrezcan en cada momento por parte del monitor.

### **Funcionamiento**

Los usuarios de la ludoteca serán niños y niñas de edades comprendidas entre los tres y los doce años. La ludoteca estará abierta los viernes y sábados de 17:00 a 20:00 horas. Para obtener la condición de usuario deberán matricularse en el propio centro, o en el Ayuntamiento, en las fechas anunciadas con anterioridad, o el mismo día en el que se requiera el servicio.

### **Coste**

#### **Matrícula anual**

Empadronados: 60 euros.  
No empadronados: 70 euros.

#### **Cuota mensual**

Empadronados: 10 euros  
No empadronados: 20 euros.

#### **Cuota por día**

Empadronados: 3 euros.  
No empadronados: 5 euros.

Se establece una bonificación sobre las tarifas establecidas del 10% para el segundo miembro matriculado de la familia y del 20% para el tercer miembro y sucesivos matriculados que utilicen el servicio de Ludoteca al mismo tiempo, dicha reducción será de aplicación en la cuota mensual.

Interviene la señora Martínez para exponer que una subida de uno a tres euros supone un incremento del doscientos por cien, lo cual le parece excesivo.

Contesta el señor alcalde que si bien la cuota por día sube de un euro a tres euros, lo cierto es que la matrícula anual supone un gasto de menos de un euro al día, lo cual le parece una cuota muy razonable por un servicio que le cuesta un buen dinero al ayuntamiento.

Se aprueba la propuesta, por cinco votos a favor (grupo socialista), dos en contra (grupo independiente) y una abstención del concejal popular.

**DECIMOCUARTO. NORMAS DE USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.** Se propone la aprobación del siguiente;

### **REGLAMENTO MUNICIPAL POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso y funcionamiento de la piscina de titularidad municipal, gestionada por el propio Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

##### **ARTÍCULO 2. Medidas Higiénico-Sanitarias**

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público de Castilla y León y en el



Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

### **ARTÍCULO 3. Acceso**

1. La piscina municipal se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas y/o lúdicas.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en esta Ordenanza.

Existirá un aforo limitado en función de las instalaciones, tanto en el vaso como en el recinto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

2. El acceso a la piscina municipal puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de entradas. Para un solo uso. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

Los niños menores de 12 años accederán acompañados por personas que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezca en el interior del recinto.

b) Adquisición de bonos-piscina. Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono) que habilita para el uso establecido. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el bono-baño será la misma que la establecida para el caso de las entradas individuales.

El periodo de validez de los bonos-baños será período de apertura de las piscinas, y tendrá la validez que la propia temporada establezca.

El bono-baño deberá guardarse hasta que se abandone el recinto y deberá presentarse a los empleados siempre que éstos lo requieran.

c) Posesión de carnet de abonado.

Se considera abonado de las piscinas municipales aquella persona o grupo de personas que, habiendo cursado expresamente ante el Ayuntamiento su solicitud de inscripción en este colectivo, haya sido inscrito en el mismo y desembolsando los pagos establecidos al efecto por el Ayuntamiento.

Las categorías de abonados serán las establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

El periodo de validez del abono será el que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, independientemente de la temporada de apertura de las instalaciones.

Quedan exentos del pago de entrada o bono los vecinos empadronados en Brañosera o cualquiera de sus pedanías, por el acuerdo alcanzado en su día por ambas administraciones. Por tanto, dispondrán de entrada libre, pese a tener que cumplir el resto de obligaciones.

### **ARTÍCULO 4. Fórmulas de Acceso**



1. Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y tickets correspondientes en las taquillas de las instalaciones.

2. Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carnet actualizado en el pago de cuotas. Los carnets de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de las piscinas municipales en sus períodos de apertura al público.

La condición de abonado se perderá cuando se incumpla la obligación de pago en los plazos determinados al efecto en el recibo que periódicamente emitirá el Ayuntamiento.

3. En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en el agua, como vestuarios, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

## **TÍTULO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

### **ARTÍCULO 5. Horario**

1. El horario de la piscina en temporada de verano es el siguiente:

Todos los días de la semana de 12:00 a 20:00 horas.

Meses de apertura: julio y agosto. Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para cada piscina municipal, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.

3. El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

### **ARTÍCULO 6. Aforo**

El aforo de cada instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

### **ARTÍCULO 7. Vestuarios**

1. Se utilizarán para tal uso, los espacios reservados al efecto.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

3. No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga. Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.



4. No deberá permanecer en el interior de las instalaciones más del tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

## **ARTÍCULO 8. Usos de la Piscina**

1. La determinación de los usos que albergará cada piscina corresponderá al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

El personal socorrista de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de esta ordenanza.

## **TÍTULO III. NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD**

### **ARTÍCULO 9. Normas Disciplinarias y de Seguridad**

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

- a) Es obligatorio el uso del gorro de baño.
- b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios.
- c) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- d) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- e) Está Prohibido bañarse sin los respectivos trajes de baño.
- f) Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el acceso habilitado al efecto.
- g) Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.
- h) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, salvo en horarios y/o actividades específicas.
- i) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.
- j) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.
- k) Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía.
- l) La adquisición del ticket de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.
- m) En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.



## **ARTÍCULO 10. Recomendaciones**

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

- a) Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
- b) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.
- c) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.
- d) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.

## **ARTÍCULO 11. Incumplimiento**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el esta Ordenanza será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.
2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.
3. Con independencia de las sanciones las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono piscina o cursillista.
4. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

## **CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **ARTÍCULO 12. Infracciones**

Se consideran infracciones graves:

1. El deterioro grave y relevante de las instalaciones de las piscinas y de todos sus elementos sean muebles o inmuebles.
2. La falta de respeto de los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
3. Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
4. El incumplimiento de la obligación de respetar en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.
5. La práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

El incumplimiento del resto de las prescripciones de esta Ordenanza, y especialmente de las obligaciones contenidas en los artículos 10 y 11, siempre y



cuando no sean consideradas infracciones graves, tendrán la consideración de infracciones leves.

### **ARTÍCULO 13. Sanciones**

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

Infracciones leves con multa hasta de 200 euros.

Infracciones graves con multa de 200 euros a 600 euros.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los presentes.

**DECIMOQUINTO. APLICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO.** Se propone por el señor García Vielba la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público, ya regulada por este ayuntamiento, pero falta de actualización.

Se aprueba por siete votos a favor (grupos socialista e independiente) y una abstención del concejal popular.

**DECIMOSEXTO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.** Por parte del señor alcalde se propone al pleno acordar el apoyo a la declaración institucional de la FEMP con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI que seguidamente se transcribe:

*“Los derechos de las personas LGTBI están protegidos con arreglo a la legislación internacional sobre derechos humanos en vigor, aunque se precisan a menudo medidas concretas para garantizar que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI) disfruten plenamente de los derechos humanos. Las personas LGTBI tienen los mismos derechos que todas las demás; no se crean nuevos derechos humanos para ellas ni ninguno de ellos tiene que negárseles.”*

Directrices para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI) Consejo de la Unión Europea 24 de junio de 2013.

El 6 de diciembre de 1978, el pueblo español ratificaba en referéndum la Constitución Española y marcaba el inicio de una nueva etapa de nuestra historia en la que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual sea real y efectiva facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

20 días después, el 26 de diciembre de 1978, se eliminaba el delito de homosexualidad incluido en la Ley 16/1970, de 4 de agosto, de Peligrosidad y Rehabilitación Social que reconocía como “[...] supuestos del estado peligroso [...] los vagos habituales, los rufianes y proxenetas [...] y los que realicen actos de homosexualidad” (art. 2.3) y que establecía penas que iban desde multas hasta



cinco años de internamiento en cárceles o centros psiquiátricos para su "rehabilitación".

Con su publicación en el BOE de 11 de enero de 1979, hace 40 años, cesaba la ilegalidad de la homosexualidad en España. Un mes después, en febrero de 1979, las personas encarceladas por su condición sexual y de género salían de las cárceles y se ponía fin a décadas de desprecio, humillación, encarcelamiento y criminalización. A pesar de ello, las personas LGTBIQ continuaron siendo perseguidas con la figura de la Ley de Escándalo Público, modificada en 1983 y derogada en 1989.

Con este recuerdo, la FEMP se adhiere, un año más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ renovando el compromiso de las Administraciones locales con la igualdad de trato y de oportunidades, reconociendo la determinante contribución que la Constitución Española ha supuesto para la convivencia, la cohesión social y el avance de nuestra sociedad y subrayando los progresos que se han alcanzado, a lo largo de estos últimos 40 años, en favor de la normalización social de quienes tienen una orientación sexual distinta de la mayoritaria y/o se identifican y expresan con otro género distinto al que socialmente se les adjudica.

Así, a lo largo de los últimos 40 años, los ayuntamientos españoles han hecho de la igualdad y la no discriminación uno de sus ámbitos de actuación prioritarios realizando esfuerzos para desarrollar medidas que atiendan a las necesidades reales de todas las personas, promoviendo acciones de respeto, reconociendo los derechos fundamentales como tales e impulsando la protección plena frente a la discriminación.

Es, en el ámbito municipal, donde los gobiernos locales dan la mano a la ciudadanía y facilitan herramientas de sensibilización y educación con el fin de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de manifestación contra las personas LGTBIQ tanto en el ámbito familiar, como en el escolar, laboral, social, cultural, económico y político.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.
- Manifestamos nuestro compromiso con el principio de la universalidad de los derechos humanos y rechazamos cualquier apelación a valores ideológicos, culturales, tradicionales o religiosos para justificar cualquier tipo de discriminación.
- Condenamos enérgicamente cualquier forma de violencia, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio que tenga en su origen la orientación sexual y la identidad de género.
- Reclamamos la elaboración y aplicación de una política europea plurianual de protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ que preste especial atención a la discriminación múltiple y a la violencia cuyo origen se encuentra en la orientación sexual y en la identidad de género.
- Reclamamos, en línea con las diferentes Resoluciones aprobadas en el seno del Parlamento Europeo, la necesidad de contar con mecanismos formales de recopilación regular de datos pertinentes y comparables sobre la situación de las personas LGTBIQ y de la violencia que sufren con el





objetivo de realizar un diagnóstico de la situación en nuestro país que nos permita identificar las necesidades reales hacia la que debemos orientar nuestras políticas.

- Reconocemos la contribución, el trabajo y el esfuerzo que han realizado y que continúan realizando las organizaciones del tercer sector que trabajan en pro de la igualdad, en defensa de los derechos humanos y en la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ.
- Ratificamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.
- Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos y reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en esta materia que nos permitan asegurar la implementación adecuada de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles.

No se suscita debate y la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

**DECIMOSÉPTIMO. INFORMES DE ALCALDIA.** Toma la palabra el señor alcalde para informar de las actuaciones llevadas a cabo por este equipo de gobierno, desde el pasado 15 de junio:

- El día 17 de junio se recibe un requerimiento de Hacienda para remitir la información sobre el Plan de Ajuste, bajo apercibimiento de retenernos el pago de la participación en tributos del estado. Tres días después se presenta la información requerida.
- En el Ministerio de Empleo seguía constando que la escuela de artes y oficios estaba siendo utilizada por el ayuntamiento, con total normalidad, sin que tuvieran conocimiento del estado ruinoso en que se encuentra. Inmediatamente se solicita una entrevista con el subdelegado del gobierno, que previsiblemente acudirá muy pronto a Barruelo, acompañado del oficial mayor del Ministerio, para estudiar posibles soluciones al lamentable estado en que se encuentra el edificio.
- Informada la alcaldía, por parte de la señora Martínez, portavoz de ABI, de los defectos observados en ejecución de la obra de restauración del parque infantil, hemos requerido a la empresa contratista para que efectúe las reparaciones necesarias a fin de recepcionar la obra, solicitar el abono de la subvención y pagar la factura, que asciende a 17.000 euros.
- Se ha requerido a los propietarios del edificio del auditorio, para que se pongan en contacto con este ayuntamiento, a fin de dar una solución al gravísimo estado en que se encuentra el mencionado inmueble.
- Se ha solucionado el problema de la deuda con Hacienda, de 78,49 euros, con lo cual se ha desbloqueado el pago de la subvención de los paneles informativos.
- Se ha procedido a la revisión de facturas pendientes, por importe de 75.000 euros, y al pago de varias de esas facturas, por importe de 13.000 euros.



- Sobre el proyecto de los planos turísticos de Barruelo, planos que nos han entregado esta mañana, quisiera saber esta alcaldía dónde está el dinero que se había cobrado a los bares para financiar dicho proyecto, porque ese dinero no aparece. Parece ser que se habían cobrado unos 200 euros. Interviene la señora Martínez manifestando que no tiene conocimiento de dichos cobros.
- Pertenece a la asociación de municipios con instalaciones de energías renovables. Se paga una cuota de 800 euros al año a cambio de que dicha asociación nos envíe dos correos al año diciendo que "ahorremos". Se ha procedido a la baja.
- Se han pagado más de 1.000 euros en comisiones de descubierto de una de las cuentas bancarias del ayuntamiento, habiendo dinero en otras cuentas.
- Se han desbloqueado subvenciones pendientes; una de ellas de material informático, con la cual se ha comprado un ordenador para el museo y un portátil para la casa del pueblo y biblioteca.
- Se ha comenzado a llevar la contabilidad de los puestos del mercado, paralizada desde 2015.
- Se ha conseguido una subvención para señalización de recursos turísticos.
- Quisiera saber dónde están los ingresos por las camisetas vendidas, por las que este ayuntamiento pagó 1.833 euros. Contesta la señora Martínez que ese asunto lo llevó personalmente la concejala Dña. Mónica Diez Callado.
- Se está procediendo a actualizar todas las ordenanzas fiscales.
- Estamos estableciendo contactos con la empresa de D. Victorino Alonso para tratar de dar una solución al patrimonio industrial de este municipio.
- Se ha dado orden a todos los empleados municipales de no comprar nada sin el consentimiento de esta alcaldía.
- Todos los contratos de obras, suministros y personal, se tramitarán cumpliendo estrictamente la Ley.
- Se han creado cuentas de correo electrónico corporativas, tanto para personal como para cargos electos, a fin de cumplir con la legislación sobre protección de datos, evitando que se utilicen, como hasta ahora, cuentas personales.
- Se están estableciendo normas de ahorro, en todo lo posible, tratando de controlar la utilización de medios y recursos municipales para uso personal o partidista.
- Para la comunicación con todos los concejales aprobaremos un reglamento de junta de portavoces. En este sentido, aprovecho para pedir una oposición responsable, evitando en lo posible que las solicitudes, peticiones de documentación e información se hagan por cauces oficiales y no por las redes sociales o medios de comunicación.

Finalmente surge un debate ente el señor alcalde y la portavoz del grupo independiente sobre la reciente reunión con el señor Igea, la petición de acceso a las cuentas bancarias y documentación oficial, los comunicados a la prensa y varias cuestiones más, en las que ambos expusieron ampliamente sus posturas, levantando el señor alcalde la sesión a las veintiuna treinta horas de su comienzo, de todo lo cual se extiende la presente acta, de que yo secretario, certifico.



**VºBº  
EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

***Acta firmada digitalmente al margen***



Cód. Validación: 5NHF6LXFAQXZ4Z9TDLDGF2K6Q | Verificación: <http://barneledesantullan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19